

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Diciembre de 1920.

Por el Canal de la Mancha deba de atravesar una borrasca, cuyo influjo alcanza a gran parte de la Península Ibérica, dando lugar a vientos flojos y moderados del tercer cuadrante y lluvias copiosas en Galicia. También se registraron lluvias sobre la Meseta Central. La temperatura máxima de

ayer fué de 19 grados, en Jaén, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero, en Burgos. Hay marejada en el Cantábrico. Las presiones altas residen hacia las Islas británicas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Barcelona.

Chubascos en Cantabria, Galicia y costas catalanas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	707,8	4,1	95	SW.....	2=Muy flojo.	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 9,5
7	708,1	5,8	100	WSW...	0=Calma....	0,5	Cubierto.	Idem mínima a la idem..... 3,2
13	708,7	8,0	97	W.....	2=Muy flojo.	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 4,0
18	710,5	8,0	96	SW.....	1=Ventolina.	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 26,5

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NOMBRES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRE

AGRAMUNT

D. Jaime Costa Caelles, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en la villa de Agramunt por débitos a la contribución rústica contra D. Pedro Solá Pla, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que a continuación se describen:

Una pieza de tierra campa viña, sita en este término municipal de la villa de Agramunt y partida Torre de Odena y Requeral, de cabida 87 áreas y 16 centiáreas, lindante: Oriente, con canal de Urgel y Miguel Torres; Mediodía, herederos de Miguel Olives; Poniente, José Manmarí, y Norte, con Ramón Farré y Pedro Villanova.

Otra pieza de tierra campa, viña y olivos, sita en el mismo término de Agramunt y partida Mas Montada, lindante: por Oriente, con N. Sallero; Mediodía y Poniente, con Pedro Miralles, y Norte, con Pedro Samarra.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Pedro Solá Pla, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dis-

puesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial.

Asimismo por la presente se requiere a D. Pedro Solá Pla para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las Oficinas de Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas.

Y lo firmo en la villa de Agramunt, a 12 de Diciembre de 1920.—Jaime Costa. P—8824

A N A

D. Jaime Costa Caelles, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen por débitos a la contribución territorial rústica y urbana se hallan comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas; y como no consta toman en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, publico el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfe-

cho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, no podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 27 de Enero próximo, a las diez de la mañana, en esta Oficina de Recaudación, sita en Aña, número 60, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre de la localidad.”

Nombres de los deudores.

AGRAMUNT

D. Ramón Huelles Mallol, por débitos a la contribución urbana: la mitad de una casa sita en la villa de Agramunt, calle de Caravaca, número 27, de extensión superficial 38 metros cuadrados, lindante: por la derecha, con Ramón Pla Chaudri; izquierda, con Carlos Tarragona Golano, y por el frente, con dicha calle.

MONGAY

D. Andrés Villaró Torrens, por débitos a la contribución rústica: una pieza de tierra secano en el término municipal de Mongay y partida Devaldèxils, lindante: Oriente, Mediodía

ña y Poniente, con camino, y Norte, Magna Nobell y otro, de cabida un jornal y ocho porcas.

TORNABONS

D. Francisco Estrada Saya, por débitos a la contribución rústica: una pieza de tierra plantada de viña y olivos, sita en el término municipal de Tornabons y partida de la Plana, de cabida tres jornales y una porca, que linda: por Oriente, con restante finca de Ramón Folguera; por Mediodía, con camino de Anglesola; por Poniente, con Felipe Gabert, y por Norte, con José Roger.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, como también en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales de sus respectivos distritos.

Aña, a 14 de Diciembre de 1920.—Jaime Costa.

P—8823

D. Marcelino Farré y Solé, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Artesa de Segre.

Hago saber: Que en el expediente individual que se instruye por débitos a la contribución urbana del año económico de 1919-20 contra el deudor D. Buenaventura Riart Solé, vecino que fué de Aña, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Buenaventura Riart Solé sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 27 de Enero próximo y hora de las diez, en la Oficina de Recaudación, sita en Aña, Casa Llinás, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por medio de pregón, así como en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, expido la presente notificación que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Autorizánola en Aña, a 14 de Diciembre de 1920.—Marcelino Farré.

P—8826

ARTESA DE SEGRE

D. Sixto Pocerull y Mateu, Agente ejecutivo de la zona de Artesa de Segre, hago saber:

Que en el expediente individual de apremio seguido en esta zona por débitos a la contribución por territorial rústica contra D. José Trueba Montardit, de ignorado paradero, se ha dictado la siguiente providencia:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Trueba Montardit. Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas. Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Trueba Montardit, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de seis pesetas veintitrés céntimos a que asciende el débito principal y recargos, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, Pelota, 7, primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de las Casas Consistoriales de esta villa firmado por el Alcalde y dos testigos, en armonía con lo prevenido en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Artesa de Segre, 12 de Diciembre de 1920.—El Agente, Sixto Pocerull.

P—8825

MONGAY

D. Jaime Costa Caellas, auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue contra el deudor D. José Amorós Pedrós de Mongay por débitos a la contribución urbana correspondiente a los años de 1914 a 1920-21 ambos inclusive, de ignorado paradero se ha dictado la providencia del tenor lateral siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Amorós Pedrós. Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anota-

ción preventiva de embargo de las fincas designadas.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Amorós Pedrós, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de treinta pesetas, treinta y seis céntimos a que asciende el débito principal y recargos, personándose al efecto en las Oficinas de Recaudación, sitas en Aña, casa Llinás, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Mongay, 12 Diciembre de 1920.—El Agente auxiliar, Jaime Costa.

P—8836

SANTA MARIA DE MEYÁ

D. Marcelino Farré Solé, auxiliar de la Recaudación de contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido, en Santa María de Mayá, por débitos a la contribución rústica contra D. José Bauliés Caellas, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que a continuación se describen.

Una pieza de tierra secano, en el término de Santa María de Meyá, denominada “Bulfarinas”, de cabida nueve jornales, dos porcas; lindante: por Oriente, Mediodía y Poniente, con comunales, y Norte, con barranco.

Otra finca, en el mismo término, secano, denominada “Coba de la Cebra”, de cabida seis porcas; lindante: por Oriente, Poniente y Norte, con comunales, y a Mediodía, con Pablo Brunet.

Otra tierra, en el mismo término, secano, titulada las “Costas”, de dieciocho jornales; lindante: a Oriente, con Francisco Cairó y comunales; a Mediodía, con Antonio Riba; a Poniente, con José Camals, y a Norte, con comunales.

Otra finca, en igual término, regadío eventual y secano, denominada “Font saladá”, de cabida siete jornales; lindante: por todas partes con comunales.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Bauliés Caellas, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900; expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial.

Así mismo, por la presente se requiere a D. José Bauliés Caellas para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las Oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Santa María de Meyá, 12 Diciembre de 1920.—El Recaudador auxiliar, Mariano Jorja.

P—8840

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BADALONA

D. Miguel Benedí Blasco, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana, registro fiscal, correspondiente a los años 1914 a 1920 que resultan a nombre de doña Magdalena Batista de Arquer, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Magdalena Batista de Arquer sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia al siguiente día a contar quince desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, a las once horas de su mañana en la calle de Santa Madrona, número 31, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización deducidas las cargas preferentes. Notifíquese esta providencia a la deudora doña Magdalena Batista anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 Abril 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Solar para edificar en la calle de La Unión, sin número; linda: por su frente, con dicha calle; derecha, con D. Santiago Amat; izquierda, con la calle de la Industria. Capitalización y valor para la subasta, 400 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Badalona, 15 de Diciembre de 1920.
El Agente ejecutivo, Miguel Benedí.
P—8852

D. Miguel Benedí Blasco, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana, registro fiscal, correspondiente a los años 1914 a 1920, que resultan a nombre de don Esteban Nasclons, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Esteban Nasclons Mafiosa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia al siguiente día a contar quince desde la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, a las once de su mañana, en la calle de Balari, número 10, bajos, San Andrés, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia al deudor D. Esteban Nasclons, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 Abril 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Finca urbana situada en la calle de Santa Eulalia, número 4, compuesta solamente de bajos, con una extensión o superficie de 310 metros cuadrados, en San Andrés de Palomar; linda: por la derecha, con honores de D. Santiago Malla; por la izquierda, con honores de José Caminels; por su fondo, con honores de Salvador Mir, y por su frente, con la calle de Santa Eulalia. Capitalizada en 6.750 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Badalona, 15 de Diciembre de 1920.
El Agente ejecutivo, Miguel Benedí.
P—8853

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

Don Agustín Riu Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la zona de Cervera,

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Cervera, por débitos a la contribución rústica, contra José Minguella y herederos, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia de 6 de Noviembre, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra término municipal de esta ciudad, en la partida del Bosch, de cabida cinco jornales; lindante: por Oeste, con Antón Tovas; Mediodía, con un camino; Poniente, con Salvador Martín, y Norte, con Luis Llanes.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los mencionados deudores, y a fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose, además, un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Cervera, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere a los expresados deudores

para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Cervera, 14 de Diciembre de 1920.
El Recaudador, Agustín Ruiz.

P.—8828

GUISONA

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Guisona, por débitos a la Contribución rústica contra Antonio Esteve Tomás y sus herederos, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia de 6 de Noviembre, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra en el término municipal de Guisona, partida Rubiol, de cabida cinco jornales, cuatro percas, lindante: por Oeste, con tierras de José Armengol; a Mediodía, con camino, término de Palou; a Poniente, con Ramón Benet, y a Norte, con Juan Codina.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los mencionados deudores y sus herederos, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose, además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Guisona, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a antedichos deudores para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Guisona a 13 de Diciembre de 1920.—El Recaudador, Agustín Riu Vendrell.

P.—8829

IBORRA

D. Agustín Riu y Vendrell, Recau-

dador de Contribuciones de la Zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de Contribución urbana, correspondiente a los años de 1919-20 y 1920-21, ins truyo expediente de apremio contra D. Jaime Satorra Oliva y herederos a quien le fué embargada:

Una casa situada en el pueblo de Iborra, en la calle Mayor, señalada con el número 33, y cuya superficie no consta, lindante: por Oeste, con dicha calle; a Mediodía, con Ramón Alsina; a Poniente, con Ramón Carreras, y por el Norte, con Sebastián Mitjana Solé.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Jaime Satorra Oliva y herederos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 del próximo Febrero, a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fjese el presente edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Iborra, 14 de Diciembre de 1920.
El Agente, Agustín Ruiz.

P.—8832

D. Agustín Riu y Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos de Contribución rústica, correspondiente a los años de 1914 a 1919, instruyo expediente de apremio contra D. Ramón Durán y herederos, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra, término municipal de Iborra, partido de Ampalons, de cabida tres jornales, dos percas, lindante: por Oeste, con tierras de N. Cendra; Mediodía, con Vincenta Sala; Poniente, con Bautista Huguet, y a Norte, con Antonio Molins.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ramón Durán y herederos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni po-

didado realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 del próximo Febrero, a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Iborra a 13 de Diciembre de 1920,
El Agente, Agustín Riu.

P.—8831

MASOTERAS

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Masoterías, por débitos a la Contribución urbana contra José Serra Sala y sus herederos, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia de 6 de Noviembre, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una casa en el pueblo de Masoterías, situada en la calle de Baix, señalada con el número 3, lindante: a derecha, con casa Manuel Esteve; a espalda, con camino llamado Lo Vall; a izquierda, con Juan Pera, y por delante, con dicha calle.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Masoterías, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a los mencionados deudores para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha

Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Masoterías a 14 de Diciembre de 1920.—El Recaudador, Agustín Riu. P.—8834

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Masoterías, por débitos a la Contribución rústica contra D. Juan Farré Ruich, hoy Andrés Graells y Codina, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia de 6 de Noviembre se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra, término de Masoterías, partido de la Huerta, de cabida un jornal, cuatro percas, 400 varas, lindante: por Oeste, con tierras de Juan Ribera; a Mediodía, con Miguel Pujol; a Poniente, con Juan Pujantell, y a Norte, con Rosa Más.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los antedichos deudores y herederos, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Masoterías, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a los referidos deudores para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Masoterías a 13 de Diciembre de 1920.—El Recaudador, Agustín Riu. P.—8835

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la Zona de Denia. Hago saber: Que por débitos de rústica del primero y segundo tri-

mestre de 1920-21 y anteriores, embargué a D. Bartolomé Fornes Barber, de paradero desconocido:

1.º Un trozo de tierra, de cabida dos hectáreas, 95 áreas, 94 centiáreas, con mitad de una casa de campo denominada del "Pastor"; y

2.º Otro trozo de 8 áreas, 31 centiáreas, ambas en la partida "Palmar", de este término, a responder de 248 pesetas 64 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 4.500 pesetas, y 140 pesetas cada una respectivamente.

Dichas fincas aparecen hipotecadas a favor de D. Antonio Gil Soldevila, vecino de Pedreguer, en garantía de 6.500 pesetas por término de seis años, a contar del 7 de Enero de 1901, fecha en que se otorgó la escritura de préstamo al interés del 6 por 100 a uno devencido, respondiendo la primera de dichas fincas de 6.250 pesetas de capital sus intereses, y 2.000 pesetas más para costas y gastos, y la segunda de 250 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las once horas del día 8 de Enero de 1921, en el local de la Recaudación, calle Santiago Reig, número 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Y que dada la calidad de dicho deudor Bartolomé Fornes Barber, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia a 9 de Diciembre de 1920.—El Agente, Joaquín Amorós Segura. P.—8858

D. José Guimerá Acosta, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del año 1920-21 embargué a D. Antonio Pardo Lapena, de paradero desconocido, una hanegada de tierra, o sean ocho áreas y 31 centiáreas, en la partida Bernadía, de este término, a responder de 77 pesetas 74 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 220 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 8 de Enero de 1921, en el local de la Recaudación, calle de Santiago Reig, número 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la calidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el

Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quien, por la causa expuesta, no se le pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, a 9 de Diciembre de 1920.—José Guimerá.

P.—8857

D. José María Sobrecases Bolufer, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primero y segundo trimestres de 1920-21 y anteriores, embargué a doña María Rosa Sancho Costa, de paradero desconocido, 10 hanegadas, o sean 83 áreas y 10 centiáreas de tierra en la partida Pineda o Casa Negra, con una casita de campo, a responder de 310 pesetas 49 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 2.300 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 8 de Enero de 1921, en el local de la Recaudación, calle de Santiago Reig, número 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la calidad de dicha deudora e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quien, por la causa expuesta, no se le pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, a 9 de Diciembre de 1920.—José M. Sobrecases.

P.—8858

VERGEN

D. Luis Salort Ginestar, Recaudador de la Hacienda, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de año 1920-21 y cuarto trimestre de 1919-20 embargué José Castellano Bayona, de paradero desconocido, una casa situada en la calle de San Cristóbal señalada con el número 9, a responder de 104 pesetas 30 céntimos.

Que, según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, la reseñada finca está sujeta a la salvaguarda de sin perjuicio de tercero, y en providencia de fecha 6 de los corrientes he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 10 del próximo Enero, en la Oficina Recaudatoria de este pueblo, siendo postura admisible previo de

pósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vergel, 13 de Diciembre de 1920.—
Luis Salort.

P—8873

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 876.417 y 876.582, de pesetas nominales 135.000 y 15.000, respectivamente, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 11 y 12 de Julio de 1919 a favor de D. José de la Piñera y Bayón, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 14 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Diciembre de 1920.—
P. El Vicesecretario, Julio Prieto.

X—2660

BANCO DE CARTAGENA

Por el presente se hace saber el extravío de un resguardo de depósito en custodia; número 55, correspondiente a la Central de Madrid, expedido en 4 de Enero de 1917 a favor de don José Ruiz de Valdivia y Molina, correspondiente a cuarenta y cuatro acciones del Banco de Cartagena, números 552 a 554, 943 a 951, 5.170 a 5.173, 6.327 a 6.338, 7.626 a 7.631 y 15.142 a 15.151, para que quien se considere con derecho al mismo, dentro del plazo de diez días, formule en la Central de este Banco, Nicolás María Rivero, número 11, la oportuna reclamación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, pasado dicho plazo se dará por caducado aquél, expidiendo el oportuno duplicado a dicho interesado.

Madrid, 24 de Diciembre de 1920.—
El Secretario, V. Prieto.

X—2659

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado repartir por beneficios del año 1920 un dividendo de cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos (42,50), líquidas por acción, que se pagará sobre el cupón número 57 de los títulos al portador.

Los cupones se deberán presentar al cobro desde el día 9 de Enero próximo, en la Caja de efectos del Banco de España y en las de sus Sucursales en provincias, facturados en los impresos que al efecto se facilitarán gratis a los portadores en las mencionadas dependencias.

Estos, al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento, contra el que se hará el pago el día en que en el mismo se señala, si examinados debidamente los cupones a que se refieran, resultan legítimos y corrientes.

Al pie del libramiento suscribirán los interesados el "Recibo".

El importe de los cupones presentados en Madrid, se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias, por las Cajas de las respectivas Sucursales.

Madrid, 24 de Diciembre de 1920.—
P. El Secretario general, Luis de Albacete.

X—2655

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

RECTIFICACION.

En el anuncio de esta Compañía publicado en la *GACETA DE MADRID* del día 23 de Diciembre de 1920, página 1.003 del anexo número 1, referente al reembolso de 569 Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie Rosa, se han deslizado los dos errores siguientes:

La fecha del reembolso es de 3 de Enero de 1921, en vez de 3 de Enero de 1920; y el número 3.704, debe ser el 3.701.

Madrid, 24 de Diciembre de 1920.—
El Secretario del Consejo, P. de Goroostiza.

X—2664

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE MALAGA

Se hace saber que habiendo fallecido el Corredor de Comercio del Colegio de esta plaza, D. Plácido Gómez de Cádiz Fernández de Guevara, se procederá a devolver la fianza que el mismo tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo, según dispone el artículo 67 del Reglamento interior para las Bolsas de Comercio, si en el plazo de seis meses que fija la citada disposición legal no se formalizara contra dicha fianza reclamación alguna.

Málaga, 25 de Noviembre de 1920.—
El Secretario, M. A. Ortízals.—V.º B.º:
El Síndico Presidente accidental (illegible).

X—2651

HOTEL RITZ—MADRID (S. A.)

PAGO DE CUPONES

A partir del día 3 de Enero de 1921, se pagarán los siguientes cupones de esta Sociedad en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, Madrid:

Cupón número 7 de acciones preferentes a razón de 30 pesetas, con deducción de impuestos, o sea a 27,613 pesetas líquido.

Cupón número 23 de las obligaciones hipotecarias, a razón de 10 pesetas, con deducción de impuestos, o sea a 9,075 pesetas líquido.

Madrid, 22 de Diciembre de 1920.—
El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—2653

MEMORIAS PIAS DE LERENA

Vacante una pensión para estudios, pueden solicitarla los parientes del señor Fundador, en el plazo de dos meses, presentando sus instancias, documentadas, en la oficina del Patronato, Almirante, 5.

X—2661

"OALPE"

COMPANIA ANÓNIMA DE LIBRERÍA, PUBLICACIONES Y EDICIONES

Se recuerda a los señores accionistas que el día 3 de Enero próximo podrán cobrar los intereses devengados, por sus acciones durante el segundo semestre del año en curso, a razón del 5 por 100 anual.

Dicho cobro deberán efectuarlo presentando los títulos definitivos (o comprobante acreditando tenerlos depositados en algún Banco) en el establecimiento bancario donde hicieron la suscripción, que será alguno de los siguientes:

Madrid: Banco Urquijo y Banco de Bilbao.

Bilbao: Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco del Comercio.

San Sebastián: Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián; y

Pamplona: "La Agrícola" y "La Vasconia".

Madrid a 23 de Diciembre de 1920.—
El Director Gerente, José Gallach.

X—2658

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRADO COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISION DE VALORES A LA COTIZACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le corresponden, según las disposiciones legales vigentes, ha acordado que se admitan a la cotización pública bursátil y se incluyan en la cotización oficial las 17.400 obligaciones números 1 al 17.400, serie D, al portador, de a 500 pesetas cada una con primera hipoteca de las concesiones, obras y productos de los Tranvías, con interés anual de 25 pesetas cada título, pagadero por semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año y amortizables a la porción anual en cincuenta años.

partir de 31 de Diciembre de 1907, que ha emitido la Compañía del Tranvía del Este de Madrid en 30 de Diciembre de 1907.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de Diciembre de 1920.—
El Secretario, Pedro Labal.—N.º B.º
El Síndico Presidente, Agustín Peñáz.
X 2656

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía que efectuado en el día de ayer, 22, ante el Notario de esta Corte don Cándido Casanueva y Gorjón, el sorteo correspondiente a las 430 obligaciones que, según el cuadro de amortización inserto en las mismas, debían serlo en el presente año, han resultado amortizadas las que a continuación se enumeran:

281 al 290, 971 al 980, 991 al 1.000, 1.051 al 1.060, 1.131 al 1.140, 2.221 al 2.230, 2.391 al 2.400, 2.521 al 2.530, 2.551 al 2.560, 2.971 al 2.980, 3.721 al 3.730, 3.921 al 3.930, 4.311 al 4.350, 4.771 al 4.780, 4.981 al 4.990, 5.201 al 5.210, 5.211 al 5.220, 5.911 al 5.920, 6.561 al 6.570, 6.981 al 6.990, 7.181 al 7.190, 7.211 al 7.220, 7.281 al 7.290, 7.461 al 7.490, 7.521 al 7.530, 7.561 al 7.570, 7.681 al 7.690, 8.171 al 8.180, 8.371 al 8.380, 8.451 al 8.460, 8.661 al 8.670, 9.051 al 9.060, 9.331 al 9.340, 9.421 al 9.430, 9.561 al 9.570, 9.581 al 9.590, 9.641 al 9.650, 9.721 al 9.730, 9.791 al 9.800, 9.841 al 9.850, 9.861 al 9.870, 9.901 al 9.910 y 9.931 al 9.940.

Los poseedores de estas obligaciones podrán recoger el valor de las mismas, previa presentación de los títulos correspondientes, que deberán llevar adheridos los cupones números 1 al 34, a partir del primer día hábil del próximo mes de Enero de 1921, en Madrid, en la Caja social de la Compañía, Jorge Juan, núm. 5; en Bilbao, en el Crédito de la Unión Minera, Plaza Circular, núm. 2; en Barcelona, en la casa Arnús Garí, Nueva de San Francisco, núm. 7; en Cádiz, en la casa Aramburu Hermanos, y en Melilla, en la Agencia de la Compañía.

Madrid, 23 de Diciembre de 1920.—
El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Gandarias.

X—2657

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Amortización de Cédulas.

En el sorteo público celebrado por esta Sociedad el 21 del corriente, han resultado amortizadas las 35 Cédulas siguientes:

Números 640 5.001 al 5.010 19.519 19.673 24.129, 26.203 27.556 30.619 36.227 38.116 41.941 al 41.950 44.246 44.446 45.868 49.421 51.697 y 56.505.

El reembolso de estos títulos se efectuará a la par, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno a partir del 1.º de Abril próximo.

Pago de cupones.

A partir del día 1.º de Enero próximo se pagarán los cupones siguientes: Cupón número 9 de las Cédulas números del 1 al 19.157.

Cupón número 3 de las Cédulas números del 19.158 al 59.775.

Estos cupones son de pesetas 6,25, de las que deducidos los impuestos de utilidades y timbre, queda un líquido a percibir por los señores cedulistas de 5,73 por cupón.

Todos estos pagos se efectuarán en los lugares siguientes:

Madrid: Banco Español de Crédito,
Barcelona: S. A. Arnús Garí.

Bilbao: Banco de Vizcaya,
El Secretario, Conde de Antaño.

X—2652

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

DIVIDENDO ACTIVO ACCIONES ANTIGUAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, desde el día 2 de Enero próximo, y contra cupón número 13 de las acciones números 1 al 40.000, se pagará en los sitios indicados más abajo un dividendo activo de 5 por 100, libre de impuestos, a cuenta de los beneficios del ejercicio 1920.

DIVIDENDO PASIVO ACCIONES NUEVAS

Mediante la presentación de los resguardos provisionales, se cobrará, del 1.º al 15 de Enero próximo, un tercer dividendo pasivo de 10 por 100 sobre las acciones números 40.001 al 80.000.

A los Accionistas que demoran el hacer efectivo este desembolso, se les exigirá un interés de demora de 6 por 100, sin perjuicio de proceder contra los morosos en la forma prevista en el artículo 164 del Código de Comercio, si el retraso en el pago excediera de tres meses.

SE ADVIERTE POR ULTIMA VEZ A LOS ACCIONISTAS, QUE EL DERECHO DE RECOGER ESTAS NUEVAS ACCIONES PRESCRIBE EL 31 DEL CORRIENTE

INTERESES ACCIONES NUEVAS

A partir del día 2 de Enero próximo, se pagarán, también contra presentación de los resguardos provisionales, los intereses correspondientes a los dos últimos desembolsos efectuados a cuenta del valor nominal de las acciones números 40.001 al 80.000, a razón de 6 por 100 anual, libre de impuestos, abonándose, por lo tanto, una peseta con 875 milésimas de peseta por cada acción que represente el resguardo provisional.

INTERESES OBLIGACIONES 6 POR 100

Desde el 2 de Enero próximo, y mediante la presentación de los resguardos correspondientes, se abonarán los intereses semestrales de las obligaciones 6 por 100, después de deducidos los impuestos de utilidades y timbre de negociación.

INTERESES OBLIGACIONES 5 POR 100

A partir de la fecha repetida, contra entrega del cupón número 4, se pagarán los intereses semestrales de las obligaciones 5 por 100, con deducción de los impuestos antes mencionados.

AMORTIZACIÓN OBLIGACIONES 6 POR 100

Ante el Notario de Madrid D. Dimas Adánez y Horcajuelo, tuvo lugar en estas Oficinas el sorteo de las 322 obligaciones de la emisión de 1913, correspondientes al vencimiento de 31 de Diciembre de 1920, resultando amortizadas las señaladas con los números siguientes: Del 81 al 90, del 551 al 560, del 1.221 al 1.230, del 3.111 al 3.120, del 3.591 al 3.600, del 4.951 al 4.960, del 5.201 al 5.210, del 6.011 al 6.020, del 6.351 al 6.360, del 6.921 al 6.930, del 6.961 al 6.970, del 7.441 al 7.450, del 8.341 al 8.350, del 8.961 al 8.970, del 9.411 al 9.420, 9.637 y 9.640, del 12.051 al 12.060, del 12.291 al 12.300, del 13.241 al 13.250, del 13.801 al 13.810, del 14.611 al 14.620, del 14.831 al 14.840, del 16.011 al 16.020, del 16.101 al 16.110, del 16.111 al 16.120, del 16.141 al 16.150, del 16.271 al 16.280, del 18.311 al 18.320, del 19.171 al 19.180, del 19.411 al 19.420, del 21.421 al 21.430, del 21.581 al 21.590, del 23.781 al 23.790.

AMORTIZACIÓN OBLIGACIONES 5 POR 100

En el sorteo celebrado también en estas Oficinas ante el mismo Notario, Sr. Adánez, han resultado amortizadas las 143 obligaciones de la emisión de 1919, señaladas con los números siguientes: del 4.861 al 4.870, del 5.781 al 5.790, del 6.151 al 6.160, del 11.611 al 11.620, 14.176, 14.177 y 14.180, del 16.461 al 16.470, del 22.291 al 22.300, del 23.451 al 23.460, del 24.131 al 24.140, del 24.321 al 24.330, del 25.321 al 25.330, del 26.921 al 26.930, del 28.521 al 28.530, del 29.501 al 29.510, del 29.751 al 29.760.

Las obligaciones cuya numeración precede referentes a las dos emisiones antes indicadas, se reembolsarán a la par con deducción de los derechos reales correspondientes a partir del día 1.º de Enero próximo, desde cuya fecha dejarán de percibir intereses.

BANCOS ENCARGADOS DE ESTAS OPERACIONES

Esta Sociedad ha confiado el pago de los dividendos e intereses y reembolsos de las obligaciones amortizadas contra entrega de los títulos correspondientes, a los Bancos que a continuación se detallan.

En Madrid, al Banco Central, Alcalá, 31.

En Bilbao, al Banco de Vizcaya.

En Santander, a los Bancos de Santander y Mercantil.

En San Sebastián, al Banco Guipuzcoano; y

En Vitoria, al Banco de Vitoria.

Madrid, 18 de Diciembre de 1920.

El Director gerente, Juan Urrutia y Zulueta,

X—2663

"CARBONES DE LA NUEVA"

SOCIEDAD ANÓNIMA

En el sorteo de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, celebrado el

día 29 de Noviembre pasado, ha correspondido la amortización a los señalados con los números siguientes: 23, 64, 118, 138, 178, 215, 233, 323; 399, 409, 483, 507, 579, 625, 808, 893; 933, 963, 1.090, 1.124, 1.135, 1.142, 1.190, 1.211, 1.340, 1.379, 1.382, 1.419, 1.484, 1.521, 1.604, 1.731, 1.771, 1.847, 1.860, 1.875, 1.955, 1.958, 2.008, 2.030, 2.209, 2.238, 2.247, 2.321, 2.324, 2.504, 2.526, 2.565, 2.670, 2.693, 2.774, 2.778, 2.938, 2.969, 2.973, 3.096, 3.105, 3.147,

2.218, 3.245, 3.298, 3.367, 3.375, 3.381, 3.390, 3.707, 3.721, 3.753, 3.764, 3.815, 3.895 y 3.918, que serán reembolsados por su valor nominal, a partir del 1.º de Enero próximo, en la Correspondencia del Banco de España, en Sama de Langreo (Asturias), o en las Cajas de la Sociedad, en dicho punto y en Madrid.

Madrid, 23 de Diciembre de 1920.—
El Director Gerente, J. Daniel Navarro.
X—2664

BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

BALANCE EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1920

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos.....		106.768.899,60	Capital		100.000.000,00
Cartera:			Fondo de reserva:		
Efectos comerciales.....	276.946.848,49		Ordinario	3.526.926,79	
Titulos.....	53.635.067,55		Extraordinario	12.500.000,00	
		330.581.916,04			16.026.926,79
Anticipos y dobles.....		7.358.733,73	Pérdidas y ganancias: remanente de 1919.....		334.393,65
Corresponsales deudores.....		277.726.631,46	Corresponsales acreedores.....		220.181.618,95
Cuentas corrientes deudoras.....		239.580.623,52	Cuentas corrientes acreedoras.....		537.889.385,44
Cuentas de orden y diversas.....		78.251.769,93	Acreedores por valores al cobro.....		53.857.186,71
Inmuebles.....		13.540.168,70	Efectos a pagar.....		35.338.902,18
Accionistas.....		30.010.200,00	Cuentas de orden y diversas.....		120.044.940,50
		1.083.818.942,98	Dividendos activos.....		95.638,73
Depósitos.....		1.520.325.622,73			1.083.818.942,98
			Depositantes		1.520.325.622,73
Total.....		2.604.144.565,71	Total.....		2.604.144.565,71

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director-Gerente, Julián Cifuentes.

X—2662